Partido Acción Cantonal Siquirres Independiente P.A.C.S.I

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ESTATUTO

Artículo 1:

El nombre del partido es, Partido Acción Cantonal Siquirres Independiente, que en adelante se conocerá en este estatuto, por sus siglas P.A.C.S.I. Tiene carácter cantonal, funciona únicamente en esta escala, en el cantón tercero de la provincia de Limón.

Artículo 2:

La divisa del partido es una locomotora de color negro con el N°29 al frente y a los costados, la locomotora está colocada en el centro de un rectángulo blanco, orientada de izquierda a derecha, y en el margen izquierdo llevará las siglas del partido de forma vertical que se leerá P.A.C.S.I con letra mayúscula y separada por puntos. El símbolo que representa es volver a las raíces históricas de nuestro pueblo y la unidad de acción de sus habitantes, a través del más representativo medio de locomoción para la zona.

El tipo de letra que se usó para efecto de digitación es Arial, el tamaño de letra 12 y el color de la tinta es negro.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

Artículo 3:

La Asamblea Cantonal es el Organismo Superior del Partido y estará integrada por los integrantes del Comité Ejecutivo Cantonal, los Regidores propietarios y Síndicos propietarios electos por el Partido, el Presidente del Comité Político electo por el Comité Ejecutivo Cantonal y tres delegados por Distrito aprobados por la Asamblea Cantonal respetando el orden de Paridad. Todos los Organismos del Partido se elegirán por mayoría simple de votos.

Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014- Se crea un nuevo artículo 3, lo que conlleva a correr la numeración de los artículos del estatuto a partir de éste Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 30-08-2015, Resolución DGRE-010-DRPP-2016; sin embargo, se le advierte a la agrupación política que en virtud de la reforma al artículo tercero del Estatuto, que en lo que respecta a la conformación del nuevo quórum, deberá necesariamente contemplar tres delegados por cada distrito

Artículo 4:

Misión...Visión:

Ser el Partido Político Líder del cantón, comprometido con la promoción del desarrollo sostenible y la defensa de los intereses y derechos particulares y comunales de los habitantes de Siquirres. Con ideas innovadoras, basadas en la gestión transparente y confiable; apoyados en la honorabilidad e integridad de sus partidarios.

Artículo 5:

El Partido P.A.C.S.I se rige por la Constitución Política de Costa Rica, el Código Electoral y sus Reglamentos, las leyes de la Republica atinentes y los presentes estatutos.

Principios doctrinales:

a) Políticos: El Partido P.A.C.S.I. Aboga por que el Estado sea regulado por el Derecho. Coincide con la filosofía de Tomás de Aquino que el valor supremo

de éste es la realización del Bien Común, entendido como el conjunto de las condiciones espirituales, culturales, materiales y de solidaridad necesarias para que mediante el esfuerzo individual y social se logre establecer un orden justo que facilite alcanzar su fin trascendente a cada persona humana integrante de la comunidad. En el ámbito local, la renovación y la revitalización de la Municipalidad es condición necesaria para el desarrollo de la democracia costarricense hacia formas más perfeccionadas. La Municipalidad, que en Costa Rica personifica y organiza la vida del cantón, debe ser la primera institución con la que los habitantes entren en contacto: es su interlocutor natural en lo que atañe a la Democracia local y a los servicios públicos.

b) Éticos: Aparte de los valores y principios éticos universales, los afiliados, militantes y representantes del Partido deben acatar los siguientes principios: Compromiso: Los representantes del partido P.A.C.S.I deberán cumplir fielmente con las obligaciones y responsabilidades que asuman para el desempeño de las funciones que éste les encomiende.

Dignidad: El honor y el respeto a sí mismo y a los demás funcionarios, empleados y habitantes del Cantón, deben ser fundamentados en el trabajo diario de los síndicos, Concejales, regidores, alcaldes y vice-alcaldes electos de las listas de candidatos propuestos por el Partido.

Capacidad y excelencia: El partido P.A.C.S.I buscará ser representado por hombres y mujeres preparados, actualizados con una visión moderna de futuro, con experiencia e idoneidad en asuntos de las comunidades del cantón, que busquen y se empeñen en realizar acciones de calidad superior

que sobresalgan en mérito o estimación y que se encuentren acordes con los parámetros de eficiencia, eficacia y productividad.

Respeto: Todos los representantes del Partido deberán respetar el derecho de los demás a la honra, al buen nombre, a la reputación, a la intimidad personal y familiar y convicciones.

Honorabilidad: Los representantes del Partido P.A.C.S.I deberán comportarse y actuar en forma decente, decorosa, correcta justa y honrada. El uso de lenguaje y presentación personal deben ser adecuados para las actividades del Partido y en el desempeño de puestos de representación pública.

Integridad: El Partido P.A.C.S.I exige de sus miembros el compromiso de actuar en forma recta, intachable, en concordancia con las normas sociales y legales establecidas, alejados de todo cálculo de intereses personales y familiares, dispuestos siempre a rechazar cualquier tipo de sobornos y negociados. Mantener un permanente comportamiento de servicio y de defensa de los principios éticos, políticos y cívicos. Uso y custodia apropiados de material, equipos y bienes en general del partido, alquilados o utilizados en calidad de préstamo.

Transparencia y responsabilidad: Las actuaciones de los miembros del Partido P.A.C.S.I, en los ámbitos en que se desempeñen, deben ajustarse a los presentes principios y estar sujetos a rendición de cuentas. Además, reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado y responder con prontitud los traslados e informes sobre los cargos que se le imputen en ejercicio de sus funciones.

Lealtad: Los miembros del Partido P.A.C.S.I tienen la obligación de ajustar su conducta, en todo momento, a los más altos principios éticos que aquí se establecen y a los intereses superiores del partido que estarán siempre por encima de los intereses particulares de sus miembros. Someterse con disciplina a los acuerdos de los órganos del Partido tomados por mayoría o por representantes con atribuciones personales del Partido.

Cualquier militante o representante del Partido P.A.C.S.I que no cumpla con los principios aquí establecidos facultará al Comité Ejecutivo Cantonal a presentar el caso correspondiente ante el Comité de Ética, Disciplina y Electorales.

c) Económicos: El Partido aboga por una justa y equitativa distribución de la riqueza, impuestos, cargas y contribuciones sociales, basada en una estructura tributaria donde haya un equilibrio entre la capacidad de pago y la imposición tributaria, para asegurar el poder adquisitivo de los costarricenses y dotar al Estado de los recursos necesarios para lograr el Bien Común, mediante la participación libre y responsable de todas las personas integrantes de la sociedad dentro de la estructura estatal.

De cara al reto que implica para las Municipales del país la administración eficiente de la hacienda municipal y la consecuente utilización de los recursos así generados en obras y servicios para las comunidades. El Partido P.A.C.S.I se compromete a luchar permanentemente por un cambio cualitativo en la organización y funcionamiento de la Municipalidad. Un cambio de la Municipalidad es, en esencia, un cambio en las personas, individuos dispuestos a asumir el gobierno local con una nueva perspectiva, una nueva actitud y una nueva mística.

d) Sociales: El Partido P.A.C.S.I reafirma la obligación del Estado de distribuir de manera justa y equitativa la riqueza y las cargas sociales, de tal forma que brinde la mayor protección a los sectores más vulnerables de la sociedad. En este sentido el gobierno local debe dar asistencia a los particulares, sectores y organizaciones comunales y de bienestar social sin fines de lucro, a efecto de que puedan lograr sus fines sociales en pro de una mejor calidad de vida.

Artículo 6:

El Partido tendrá los siguientes objetivos:

- **a)** Velar por el fiel cumplimiento de la autonomía municipal, consagrada en la Constitución Política de la República.
- **b)** Propiciar la difusión y adopción de valores éticos y combatir la corrupción de todos los campos de la acción política y de gobierno.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

- c) Defender el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos.
- d) Procurar la más equitativa distribución de la riqueza, poniendo especial énfasis en planes, programas y proyectos que beneficien a los sectores económicamente menos favorecidos de la población, para la cual el Partido tendrá como punto de partida que el interés general siempre debe prevalecer sobre el interés particular.

- e) Promover el desarrollo de una ciudad ordenada, segura, placentera para vivir y que permita la prosperidad de sus habitantes sin menoscabo de su entorno natural.
- f) Abogar por la seguridad y la salud de los habitantes del cantón, procurando y luchando porque bajo ninguna circunstancia se vean amenazados por intereses de cualquier naturaleza.
- **g)** Apoyar la instalación y funcionamiento de empresas industriales y comerciales no contaminantes en el cantón, capaces de generar empleo de mano de obra calificada y bien remunerada para los habitantes de Siquirres.
- h) Promover el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
- i) Promover programas de arborización urbana con especies autóctonas del cantón, manejo y gestión de cuencas.
- j) Impulsar proyectos recreativos y deportivos para el disfrute de toda la población siguirreña.
- k) Promover los valores artístico-culturales del cantón.
- I) Fomentar los valores tradicionales, la identidad y las estructuras arquitectónicas propias del cantón.
- **m)** Promover en el Cantón los intereses sostenibles de los sectores: agrícola, artesanal, empresarial, comercial y turístico, tomando en cuenta sus necesidades y factibilidad de producción.

Artículo 7:

El Partido formalmente promete respetar el orden constitucional, de acuerdo con su sistema de democracia representativa. Asimismo, hace expresa su manifestación de no subordinar su acción política a las disposiciones de Organizaciones o Estados Extranjeros. Sin embargo, el Partido podrá participar en sus reuniones y suscribir declaraciones, siempre que no atenten contra la Soberanía e Independencia del Estado Costarricense.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO Y SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8:

Podrán ser miembros afiliados del Partido, los costarricenses inscritos como electores en el cantón de Siquirres, según el padrón elaborado por el Tribunal Supremo de Elecciones, que conozcan y cumplan con los derechos y obligaciones de estos Estatutos.

A efectos de contar con un registro actualizado de sus afiliados, el Partido llevará una Base de datos por distrito, que incluya nombre, apellidos, número de cédula, profesión u oficio, teléfono, correo electrónico, dirección física y dirección electoral

De manera especial, los miembros del Partido tendrán los siguientes derechos:

- a) A la libre afiliación y desafiliación.
- **b)** A ser nombrados en los cargos internos del Partido.
- c) A ser postulados por el Partido, en apego a los procedimientos establecidos, en las candidaturas a cargos municipales de elección popular.
- d) A la libre participación equitativa por género tal como se establece en el Código Electoral
- e) Asistir a los cursos y talleres de capacitación y adiestramiento políticos, organizados por el Partido.
- **f)** A la discrepancia, al libre pensamiento y a la libre expresión de las ideas.

 *Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014.
- **g)** El derecho a la libre participación equitativa por género, conforme a lo dispuesto en el inciso ñ) del artículo 52 de Código Electoral.
- h) El ejercicio de las acciones y los recursos internos y jurisdiccionales, para combatir los acuerdos de los órganos partidarios que se estimen contrarios a la ley o los estatutos o para denunciar las acciones de sus miembros que se estimen indebidas.
- i) El derecho a la capacitación y al adiestramiento político.

- **j)** El derecho a conocer todo acuerdo, resolución o documento que comprometa al partido o a sus órganos.
- **k)** El respeto al ordenamiento jurídico en la aplicación de los procedimientos sancionatorios internos por parte de las autoridades pertinentes.

Así mismo, los miembros del Partido tendrán los siguientes deberes:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar en su concesión.
- **b)** Respetar la orientación ideológica y doctrinaria del partido y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales y económicos de la realidad nacional.
- c) Respetar el ordenamiento jurídico electoral
- **d)** Respetar el procedimiento democrático interno.
- e) Contribuir económicamente según sus posibilidades
- f) ()* Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás.
- **g)** Abstenerse de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a copartidarios o miembros de otros partidos u organizaciones políticas.

- h) Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido
- i) Cualquier otro deber que se establezca en estos estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014. Sin embargo, se hace saber a la agrupación política que ()* La frase "Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás.", se incorpora como inciso "f)", al considerar esta Dirección que la omisión del inciso obedece a un error material, consecuentemente se corre la numeración de los demás incisos.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

Artículo 9:

De los militantes del Partido.

Son miembros militantes del Partido, quienes además de lo señalado en el artículo anterior, participen activamente en las labores derivadas de los presentes Estatutos o en las que se promuevan los diferentes organismos y/o contribuyan financieramente a sufragar los gastos del Partido.

CAPITULO TERCERO DE LA NOMINA DE LOS ORGANISMOS DEL PARTIDO Y SUS FACULTADES Y DEBERES

Artículo 10:

El Partido tendrá los siguientes organismos:

- 1- De representación legal:
- a) Asamblea de Cantón:

Para ser nombrado integrante de la misma deberá encontrarse afiliado al Partido al menos 6 meses antes de la respectiva Asamblea que lo elija, y hallarse al día con las contribuciones financieras.

Perderá su condición de miembro integrante de la Asamblea Cantonal el delegado que no asista a dos de sus reuniones consecutivas sin justificación válida.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

b) Comité Ejecutivo Cantonal: Habrá uno en el cantón de Siquirres conformado por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y sus respectivos suplentes. Además contará con un Fiscal. En el nombramiento de tales cargos, se respetará la paridad de género, de acuerdo con el Código Electoral.

Los miembros del comité ejecutivo serán electos en Asamblea Cantonal por mayoría simple y durarán en sus cargos por 4 años. Perderá su condición de miembro integrante del Comité Ejecutivo Cantonal el representante que no asista a dos de las reuniones consecutivas de este Comité sin justificación válida, así como el que no cumpla con los deberes y funciones establecidas por estos Estatutos u otras asignadas por acuerdos del Comité Ejecutivo.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

Las funciones de la presidencia del Comité Ejecutivo serán:

- a) La representación oficial del Partido ante las autoridades cantonales, nacionales e internacionales y en aquellos actos a los que el Partido deba concurrir.
- b) Ejercer la representación legal del Partido, con carácter de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.

- c) Mantenerse vigilante y hacer prevalecer su autoridad y liderazgo para que las líneas políticas fijadas por los diferentes organismos del Partido sean cumplidas y se respeten a cabalidad las normas y principios establecidos en este Estatuto.
- **d)** Las demás funciones que le asignen la ley, este Estatuto y los reglamentos del partido.

A la suplencia de la presidencia le corresponde apoyarle en la ejecución de sus tareas y, en sus ausencias temporales, sustituirle y actuar con las mismas facultades en todo lo que le sea permitido por este Estatuto y por la Ley. En caso de ausencia definitiva del presidente, el suplente ejercerá la presidencia hasta que la asamblea designe un nuevo presidente.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

Las funciones de la secretaría del Comité Ejecutivo serán:

- **a)** Coordinar el trabajo y las relaciones de los órganos superiores con toda la estructura organizativa del Partido.
- b) Mantenerse vigilante y hacer prevalecer su autoridad y liderazgo para que las líneas políticas fijadas por lo diferentes órganos del Partido sean cumplidas, y se respeten a cabalidad las normas y principios establecidos en este Estatuto.
- c) Mantener permanentemente actualizados los nombres y calidades de todos los adherentes y miembros del Partido.
- d) Llevar un registro de asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo y a las Asambleas Cantonales y cuando se dé el caso de dos ausencias

consecutivas alguno de los miembros, deberá informarlo en la siguiente Asamblea Cantonal.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

e) Las demás funciones que le asigne la ley este Estatuto y los reglamentos del Partido.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

A la suplencia de la secretaría le corresponde apoyarle en la ejecución de sus tareas y, en sus ausencias temporales, sustituirle y actuar con las mismas facultades en todo lo que le sea permitido por este Estatuto y por la Ley. En caso de ausencia definitiva del secretario, el suplente ejercerá la secretaria hasta que la asamblea designe un nuevo secretario (a).

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

Las funciones del Tesorero del Comité Ejecutivo serán:

- a) Controlar el manejo financiero y contable del Partido.
- b) Velar por la aplicación de todas las normas electorales y legales que rigen la materia, tanto para las contribuciones privadas como para los aportes estatales a los partidos políticos en apego a los reglamentos dictados al efecto por el Tribunal Supremo de Elecciones.
- c) Presentar informes al Comité Ejecutivo y al Tribunal Supremo de Elecciones, acerca de las contribuciones que se reciban y la marcha financiera del Partido. Estos informes se presentarán mensualmente durante el periodo electoral y trimestralmente en periodo no electoral,

según lo establece el Código Electoral y el Reglamento de financiamiento de Partidos Políticos.

- **d)** Llevar un registro detallado de las contribuciones económicas que reciba el Partido.
- e) Recaudar y llevar el control de las cuotas aportadas por los miembros, e informar al Comité Ejecutivo cuando cumplan tres meses de atraso en las mismas.
- f) Las demás funciones que le asigne la ley este Estatuto y los reglamentos del Partido.

A la suplencia de la tesorería le corresponde apoyarle en la ejecución de sus tareas y, en sus ausencias temporales, sustituirle y actuar con las mismas facultades en todo lo que le sea permitido por este Estatuto y por la Ley. En caso de ausencia definitiva del tesorero, el suplente ejercerá la tesorería hasta que la asamblea designe un nuevo tesorero (a).

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

c) Los órganos: El Fiscal Cantonal, es unipersonal y será el responsable de velar por la legalidad y ejecución de las resoluciones que emitan los distintos órganos del partido.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

Deben ser convocados a las Asambleas Cantonal. Al Fiscal se le deberá convocar a las sesiones del Comité Ejecutivo. Este tendrá voz pero no voto.

Según el artículo 72 del Código Electoral, al fiscal le corresponde lo siguiente:

- 1) Vigilar que los acuerdos de los órganos del partido se cumplan de conformidad con lo establecido en los estatutos y las leyes y reglamentos que rigen la materia electoral.
- 2) Supervisar la aplicación de las regulaciones en todos los niveles partidarios
- 3) Informar al órgano superior sobre los actos violatorios de esas regulaciones en un órgano de inferior o sobre el incumplimiento de acuerdos en general
- 4) Presentar un informe anual, ante la Asamblea Cantonal.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014. Sin embargo, se hace saber a la agrupación política que ()* Se corrige el consecutivo de los incisos de este artículo.

II- Carácter Funcional:

Son instancias de acción política especializada del Partido () *

- a) Comité de Ética: Será un órgano colegiado formulado por cinco miembros afiliados al Partido, de intachable y reconocida solvencia moral. Deberá sancionar cualquier acto reñido con los principios éticos y morales que sustenta al Partido, plasmados en este Estatuto, que cometan los afiliados y los militantes del Partido. Las sanciones, trámite de denuncias, defensa del acusado y en general toda actividad del Comité de Ética, Disciplina y Electoral se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Comité de Ética del partido PACSI aprobado por la Asamblea Cantonal. Las reformas o enmiendas a este Reglamento, seguirán el mismo procedimiento de formulación y aprobación establecida en este artículo.
- b) Tribunal de Alzada: Será un órgano colegiado formado por tres miembros titulares de intachable y reconocida solvencia moral, quienes serán electos

por la Asamblea Cantonal por un periodo de 4 años y pueden ser reelectos. El Tribunal de Alzada conocerá los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones del Comité de Ética y resolverá en última instancia, como órgano superior. Dicho órgano conocerá y resolverá los casos elevados a su conocimiento en alzada dentro del mes calendario siguiente, contado a partir del momento en que se tenga recibido el expediente completo venido a su conocimiento. Si existiera algún faltante dentro del expediente, ordenará la restitución inmediata de dicha pieza fijando un plazo razonable para este propósito.

c) Fracción Municipal: Habrá una en el cantón de Siquirres, integrada por los militantes del Partido que resulten electos como, Alcalde (sa), vicealcalde (sa), Regidores (as) y Síndicos (as) Municipales, y por aquellos que, habiendo resultado electos de las listas de otros partidos, hayan decidido posteriormente a su elección, adherirse públicamente al Partido P.A.C.S.I Habrá un jefe de fracción que será invitado a las reuniones del Comité Ejecutivo Cantonal, donde podrá participar con voz pero sin voto.

Sus funciones serán:

- **1.** Deberán cumplir con el plan de trabajo definido por el partido y la fracción en su plan de gobierno.
- 2. Deberán reunirse con los miembros electos de los Consejos de Distrito por lo menos cada 6 meses.
- 3. Deberán mantener informado al Comité Ejecutivo de los temas vistos en el Concejo Municipal

- **4.** Hacer un informe de rendición de cuentas una vez al año y enviarlo al Comité Ejecutivo para su divulgación.
- 5. Cumplir el reglamento de la fracción del Partido P.A.C.S.I.

Todos los miembros de los diferentes organismos del Partido se elegirán por mayoría de votos presentes. El quórum requerido para la celebración de las sesiones de cualquiera de los organismos colegiados del Partido no podrá ser inferior a la mitad más uno de los integrantes del respectivo organismo.

d) Tribunal de Elecciones Internas: Será un órgano formado por 3 miembros afiliados al partido de intachable y reconocida solvencia moral, nombrados por la Asamblea Cantonal y que garantizará, en sus actuaciones, la participación democrática de los miembros del partido; para lo cual siempre actuará según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Tendrá independencia administrativa y funcional.

Este órgano tendrá las siguientes funciones:

- 1. Elaborar su propio Reglamento Interno acorde y supeditado en todo a estos estatutos y en concordancia con el Código Electoral y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones. El mismo será propuesto a la Asamblea Cantonal y debe ser aprobado por esta.
- 2. Organizar, dirigir y vigilar las actividades electorales internas del Partido P.A.C.S.I

- **3.** Interpretar las decisiones atinentes a las actividades electorales internas, al amparo de las leyes y reglamentos que las regulen, así como estos estatutos.
- **4.** Resolver conflictos que se susciten en el proceso, sin recurso interno alguno, salvo la adición y aclaración.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014. Sin embargo, se hace saber a la agrupación política que este artículo en el punto I- incisos a) y b) hace referencia a las causas de remoción de los integrantes del partido, no obstante, se advierte que en todos los casos deberá observarse el debido proceso. Asimismo, en relación con las sustituciones de los miembros suplentes del Comité Ejecutivo Superior, se recomienda a la agrupación política que en dichos casos presente ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos de esta Dirección el acuerdo del respectivo comité con indicación del motivo de la sustitución, así como el plazo por el cual estará ocupando el puesto del titular, se advierte que a efectos de mantener el puesto propietario en forma definitiva deberá celebrarse la respectiva asamblea.

()* En el punto II, no se inscribe la frase "(...) coordinados por el Comité Ejecutivo Cantonal.", debido a que los órganos descritos anteriormente tienen independencia administrativa y funcional de conformidad con los artículos cincuenta y dos inciso s), setenta y tres y setenta y cuatro del Código Electoral. Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014. En el artículo 10 (9 anterior) se corrige la numeración de todos los incisos.

Artículo 11:

La Asamblea Cantonal deberá tener representación de todos los distritos del cantón de Siquirres, con al menos tres (3) habitantes que residan en cada distrito.

El Comité Ejecutivo Cantonal velará porque en los puestos de elección popular se dé fiel cumplimiento a la participación de la mujer en el porcentaje que indica la ley. Estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres. La diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser mayor a uno. Adicionalmente, el Partido hará esfuerzos para capacitar a sus miembros (hombre y mujeres) y para promover su participación política a través de foros y seminarios. Asimismo, para asegurar la participación femenina, se velará para que se respete la paridad de género y en todas las nóminas para los puestos de elección popular, se alternarán los puestos por género.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014. Sin embargo, se <u>advierte</u> a la agrupación política que si bien se establece la participación de la juventud, al artículo no dispone el <u>mecanismo</u> que el partido aplicará para garantizar dicha participación en los diferentes órganos así como en puestos de elección popular (artículo cincuenta y dos inciso r) del Código Electoral).

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014. Artículo 11 (10 y 11 anterior se unificaron) cambió su redacción.

Artículo 12:

De la Juventud

El partido P.A.C.S.I. velará para que la juventud tenga una opción de participación democrática en el desarrollo de la sociedad y la construcción de una nueva cultura basada en el trabajo, el desarrollo científico, los principios éticos, morales, sociales y los valores familiares e igualdad entre los hombres y las mujeres. Por la integración de jóvenes dentro de sus estructuras internas y en los puestos de elección popular, se define como jóvenes aquellas personas que cumplan con la edad establecida en la Ley General de la Persona Joven.

El partido para efectos de la participación de la juventud convocará a asambleas, seminarios, simposios, capacitaciones, charlas, a través de medios de difusión local, perifoneo, cartas y la página web.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014. Se incorpora un nuevo artículo 12 relacionado con la Juventud.

Artículo 13:

La Asamblea de Cantón tendrá las siguientes funciones:

- **a)** Ejercer la dirección política del Partido, de acuerdo con lo que al respecto se establece en la legislación.
- **b)** Nombrar a los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal, de conformidad con las disposiciones de ley y las de estos Estatutos.
- c) Nombrar a los miembros del Comité de Ética, Disciplina y Electorales.

- d) Nombrar a los miembros del Tribunal de Elecciones Internos.
- e) Elegir a los candidatos a Regidores Propietarios y Suplentes.
- f) Elegir a los candidatos a los puestos de Alcalde y Vice-alcaldes respetando la alternabilidad de género.
- **g)** Elegir los candidatos a Síndicos propietarios y suplentes.
- h) Ratificar a todos los candidatos de elección popular.
- i) Formar alianzas o coaliciones con otros partidos políticos según se justifiquen para lograr los fines que el Partido considere pertinentes.
- j) Solicitar, analizar y pronunciarse sobre todo tipo de informe remitido a su conocimiento por el Comité Ejecutivo Cantonal o por la Fracción Municipal. Asimismo, deberá conocer, analizar y pronunciarse sobre la rendición de cuentas que deben presentar anualmente los miembros de la Fracción Municipal y el Comité Ejecutivo Cantonal.
- k) Nombrar comisiones especiales
- Cúdigo Electoral y sus reglamentos. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea Cantonal corresponde hacerla al Comité Ejecutivo Cantonal, el cual debe rendir informes anuales.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014. Sin embargo, se deniega el inciso I) "Sesionar en cualquier momento sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad de sus miembros". Lo anterior de conformidad con los artículos sesenta y nueve inciso c) puntos 1) y 2), del Código Electoral y diez del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, los cuales establecen que es obligatoria la fiscalización de las asambleas en las cuales se conozca y decida sobre actividades de naturaleza electoral a partir de la Asamblea Cantonal por lo tanto

para sesionar se requiere cumplir con el requisito de la convocatoria, ya que pueden tomarse acuerdos de relevancia y que sean susceptibles de inscripción, aspecto que contradice el articulo dieciséis del Estatuto.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

Artículo 14:

El Comité Ejecutivo Cantonal tendrá las siguientes funciones:

- **a)** Acatar y ejecutar en el Cantón de Siquirres los acuerdos adoptados por la Asamblea Cantonal.
- **b)** Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del Cantón.
- c) Coordinar todas las acciones políticas y electorales
- d) Convocar a la correspondiente Asamblea Cantonal para cubrir las vacantes de los ()* miembros, que estuvieren imposibilitados de cumplir con los deberes de su cargo por cualquiera de las siguientes causas: muerte, enfermedad, renuncia, ineficacia, falta de mística o desinterés evidente al incurrir en dos ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones de Asamblea Cantonal.
- e) Promover y realizar actividades de naturaleza social, política, cultural o deportiva que tiendan a mantener una buena relación entre los habitantes del Cantón.
- f) Mantener un registro actualizado de lo miembros afiliados al partido
- **g)** Convocar a las Asambleas Cantonales, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

- **h)** Rendir anualmente a la Asamblea Cantonal, un informe escrito sobre los resultados de su gestión.
- i) Someter a conocimiento y resolución del Comité de Ética, los casos que corresponda a primera instancia.
- j) Otorgar los reconocimientos a militantes del partido que hayan realizado actas, proyectos o manteniendo posiciones ejemplares en el campo de la moral pública y anticorrupción, previa resolución vinculante de la comisión integrada para tal efecto. Tales reconocimientos serán recomendados por dicha comisión con base en los perfiles que permitan valorar los atestados para ser merecedores de estos.
- **k)** Garantizar el cumplimiento del artículo 12 de estos estatutos.
- I) Designar Comités Políticos Distritales y movimientos sectoriales.
- **m)** Cualquiera otras establecidas en la ley o en estos Estatutos del Partido.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014. Sin embargo, ()* no se acredita la palabra "delegados", por cuanto lo correcto es "miembros" ya que el estatuto no contempla dentro de su estructura interna las asambleas distritales.

CAPITULO CUARTO ()*1 DE LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR

Artículo 15:

Pueden postularse como precandidatos a alcalde (sa), vice alcalde (sa), regidores (as) y síndicos (as) los miembros del partido que demuestren una trayectoria continua y activa dentro de las estructuras partidarias no menor de un año.

Los miembros que deseen postularse para alcaldes (as) deben hacer llegar nota formal al Comité Ejecutivo a más tardar un año antes a las Elecciones Municipales, manifestando sus aspiraciones. Esta nota debe ser acompañada del historial de la persona en la estructura formal del partido y del Tesorero de que es un contribuyente regular.

Su nota debe incluir además las líneas generales de su pensamiento sobre la problemática del cantón y las posibles soluciones que aplicaría en caso de llegar a ser Alcalde o Alcaldesa.

Quien sea designado candidato (a) a la alcaldía debe presentar formalmente al Comité Ejecutivo y a la Asamblea Cantonal los nombres y atestados de las personas que le acompañaran como candidatos a la primera y segunda Vice alcaldía.

24

^{1 ()*} Se integra el capítulo cuarto para continuar con el orden lógico secuencial por lo cual se corre la numeración de los capítulos, según resolución DGRE-020-DRPP-2014

Todas las personas que concurran a ocupar cargos de regidor (as) deben presentar junto con su currículum un escrito sobre las razones que le mueven a postularse, y los compromisos que está dispuesto a asumir durante la campaña, independientemente del puesto en el que resulte elegido.

Cada postulante que concurra a ocupar cargos de Síndicos (as) debe presentar cartas de recomendación que den respaldo a su candidatura de miembros del partido P.A.C.S.I de su distrito administrativo. De cada uno debe aportarse su nombre y dos apellidos, número de cédula, y teléfonos donde se le pueda contactar.

Pueden postularse a los puestos de concejales de distrito quienes cumplan con los requisitos establecidos ()* y se adhieran a los principios y postulados del Partido P.A.C.S.I La Asamblea Cantonal escogerá para estos puestos a personas de reconocida solvencia moral y gran espíritu de servicio comunal.

Todos los puestos de elección popular deberán ser acordados y ratificados por la Asamblea Cantonal.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014. Sin embargo, se hace saber a la agrupación política que se deniega la frase "por el Código Electoral", por cuanto lo correcto es <u>Código Municipal</u>.

CAPITULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 16:

El quórum requerido para la celebración de las sesiones de cualquiera de los Organismos y Asambleas del Partido será la de mayoría simple, mitad más uno excluyendo fracciones, del total de los integrantes del Organismo o Asamblea correspondiente.

Artículo 17:

La convocatoria a sesiones de los organismos del Partido se hará de la siguiente manera:

a) La convocatoria para realizar Asambleas Cantonales, deberá hacerla el Comité Ejecutivo Cantonal en forma escrita en algún periódico nacional o de carácter regional o, en su defecto, mediante carta, invitación, fax o correo electrónico, siempre y cuando pueda comprobarse que la convocatoria fue efectivamente recibida por el Delegado a la Asamblea Cantonal, con un término no menor de cinco días de anticipación a la fecha de su celebración.

En la convocatoria debe consignarse:

- 1. La fecha en que se realizará la asamblea
- 2. Hora de la primera y segunda convocatoria, las cuales deberán tener 30 minutos de diferencia, como mínimo.
- **3.** Dirección exacta del lugar donde se realizará la asamblea.
- **4.** La agenda con los temas a tratar en la asamblea.
- b) Será obligatoria la convocatoria a sesión de los organismos del Partido, cuando sea solicitada por al menos la cuarta parte de sus delegados. En caso de trascurrir quince días desde la fecha en que se ha realizado la solicitud y el Comité Ejecutivo respectivo no ha hecho la convocatoria del

caso, los solicitantes podrán celebrarla cumpliendo con los requisitos señalados en el inciso a) de este artículo.

Artículo 18:

Con las excepciones que se establezcan en la ley electoral, en este Estatuto o en decisión que para casos concretos así lo disponga una mayoría calificada de 2/3 partes de la totalidad de los delegados presentes en la Asamblea Cantonal, el número de votos necesarios para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de cualquiera de las Asambleas y Organismos del Partido será la de mayoría simple, esto es, la mitad más uno de sus integrantes presentes.

Se requiere mayoría calificada para los siguientes acuerdos:

- 1. Realizar cambios en los estatutos del partido.
- 2. Para el caso del nombramiento de los candidatos puestos de elección popular, los dos candidatos que hayan recibido mayor votación irán a una segunda ronda una hora después, hasta obtener la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos.

CAPITULO SEXTO DEL TÉRMINO DE LOS CARGOS

Artículo 19:

Todos los miembros de los Organismos del Partido durarán en sus cargos cuatro años. Los nombramientos deberán realizarse seis meses antes de la convocatoria del Tribunal Supremo de Elecciones a Elecciones Municipales y podrán ser reelectos en sus cargos. Para sustituir a algún miembro, el Comité Ejecutivo Cantonal realizará la convocatoria respectiva.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014. En el artículo 19 (18 anterior) se sustituye la palabra "delegado" por la de "miembro".

CAPITULO SETIMO DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y CONTABLE Y DE LA AUDITORIA INTERNA

Artículo 20:

En materia de índole patrimonial, contable y de autoría, el Partido PACSI cumplirá de manera escrupulosa con todo lo establecido en el Código Electoral, en el Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos.

El Partido PACSI administrará con absoluta transparencia sus finanzas y su patrimonio, el cual se formará con el aporte de sus miembros, las donaciones en dinero efectivo y en especie de otros partidos y simpatizantes, y los activos y recursos que autorice la legislación electoral.

Para lograr una efectiva difusión de los estados financieros y el informe de contribuciones, estos serán publicados en la página web oficial del Partido PACSI.

Artículo 21:

Para sufragar los gastos de la administración, capacitación, desarrollo y de campaña electoral, el Partido contará con los recursos provenientes de la contribución o deuda política a que tuviere derecho, y a los que provengan de contribuciones privadas, donaciones, préstamos y aportes en dinero o en especie, de personas físicas nacionales, por montos que no superen lo establecido en el Código Electoral.

De las sumas que el partido reciba por contribuciones y aportes a cargo del Estado, se destinará un monto de un diez por ciento (10%) del total de esas contribuciones y aportes del cual estará distribuido de la siguiente manera de las labores permanentes de capacitación y organización un cinco por ciento (5%). De las organizaciones internas del partido dedicadas al desarrollo de la cultura, participación política y defensa de los valores democráticos un cinco por ciento (5%), podrán colaborar con el Partido en el proceso de capacitación.

Únicamente podrán entregar aportes económicos, a título de donaciones o contribuciones para actividades de capacitación, formación o estudios de investigación sobre temas específicos de interés cantonal que por encargo del comité ejecutivo realicen miembros del Partido.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014. Se reforma el párrafo segundo del artículo 21 (20 anterior).

Artículo 22:

El tesorero del Partido organizará un Registro de Contribuyentes, en el que asentará sus nombres completos y números de cédula de identidad, indicando el monto y origen de tales contribuciones. Dichos recursos serán administrados en su totalidad en una cuenta separada, bajo exclusiva responsabilidad del Tesorero el que, con su visto bueno, aprobación y firma (o de las personas que expresamente autorice) los girará para cubrir los gastos autorizados en el Presupuesto del Partido.

CAPITULO OCTAVO DE LA FORMA DE CONSIGNAR LAS ACTAS

Artículo 23:

Los acuerdos de todos los órganos del Partido deberán asentarse en el Libro de Actas respectivo, el que será autorizado y sellados por el Comité Ejecutivo Cantonal.

En el caso del libro de actas de la Asamblea Cantonal deberá estar visado por el Departamento de Registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones, según lo establece el Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de Libros de Actas de los Partidos Políticos.

En las actas deberá consignarse:

- **1.** Lugar exacto, fecha y hora de inicio de la sesión.
- 2. Cantidad de personas al inicio de la sesión y verificación del quórum requerido.
- **3.** Indicación expresa de la manera en que se convocó a los asistentes.
- **4.** El nombre completo y calidades de los asistentes con sus apellidos, de las personas asistentes a la sesión, su número de cédula de identidad y firma, así como de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la misma señalando expresamente la forma de realización de la convocatoria y la existencia del quórum requerido.
- **5.** Las actas deberán consignar por separado, cada uno de los acuerdos tomados en relación con los asuntos tratados así como el resultado de las

votaciones llevadas a cabo. Los acuerdos harán referencia a si se declaran firmes.

- **6.** Nombre del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones cuando sea requerida su presencia.
- **7.** Cuando los acuerdos se refieran a reformas estatutarias, en el acta se hará constar cuál es el artículo que se reforma, así como el texto reformado.
- **8.** Cuando los acuerdos se refieran a la designación o ratificación de candidatos por parte de la Asamblea Cantonal, en el acta se consignará el nombre completo y cédula de identidad de cada uno, así como sus calidades. La hora de conclusión de la sesión y la firma de quien lo preside y si alguna de las personas presentes deseara hacer constar su posición, se copiará literalmente lo que ella dicte. Los acuerdos harán referencia a si se declaran firmes.
- **9.** Las actas deberán consignar la hora de conclusión de la sesión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario respectivos.

Una copia del acta con los acuerdos tomados será enviada a todos los miembros de la Asamblea Cantonal, vía correo electrónico. Así mismo, se incluirá una copia del acta en la página web del partido P.A.C.S.I

Así mismo cualquier resolución o documento que comprometa al partido o a sus órganos constarán en las actas respectivas que serán publicadas en la página web oficial del partido.

Los libros de actas del Partido P.A.C.S.I deberán cumplir con las regulaciones establecidas en el Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de Libros de Actas de los Partidos Políticos.

CAPITULO NOVENO DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

Artículo 24:

Por parte de los interesados cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por ley.

De tales acuerdos quedan exceptuados los siguientes:

- 1. Los que no hayan sido aprobados definitivamente.
- 2. Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.
- **3.** Los estatutos o reglamentarios.
- **4.** Los acuerdos tomados por el Tribunal de Elecciones Internas, para los que no cabe recurso alguno más que el de adición o aclaración.

Artículo 25:

Los recursos de revocatoria se interpondrán ante el órgano que dicto el acuerdo, deberá interponerse en memorial razonado del 5 día hábil ante el secretario del

mismo órgano y este tendrá 15 días hábiles para resolver. Los recursos de apelación se interpondrán ante el Tribunal de Alzada.

La apelación podrá plantearse sólo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

La interposición exclusiva del recurso de apelación no impedirá que el Órgano que tomó el acuerdo revoque su decisión, si estima procedentes las razones en que se funda el recurso.

CAPITULO DECIMO FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26:

Se considera falta todo acto voluntario de los miembros del Partido, que transgredan o afecten las normas de la ética y la moral pública y que vayan contra el Código de Ética del Partido, los compromisos electorales adquiridos, este Estatuto, sus reglamentos y las leyes electorales del país, así como contra los acuerdos y decisiones de las Asambleas del Partido y del Comité Ejecutivo Cantonal.

Las sanciones que pueden imponer los órganos competentes dependiendo si la falta es en materia de ética y moral pública, o electoral, son las siguientes:

- **a.** Amonestación privada por escrito.
- **b.** Amonestación pública.

- c. Suspensión temporal de las funciones que cumple el miembro en el Partido PACSI.
- **d.** Revocatoria del cargo que ostente dentro del Partido PACSI.
- e. Suspensión como miembro del Partido.
- **f.** Solicitud a la Asamblea Cantonal de inhibir a un miembro del Partido de postularse a cargos de elección popular.
- g. Recomendar a la Asamblea Cantonal que no nombre a un miembro del partido a un cargo político
- **h.** Expulsión del Partido PACSI, en su condición de miembro.

Toda resolución o recomendación que establezca una sanción de acuerdo con este capítulo debe ser debidamente motivada por el órgano que la dictó.

Aquel miembro del partido sobre el que se dicte sentencia por la comisión de cualquier delito doloso, será suspendido como miembro del Partido. De adquirir firmeza la sentencia condenatoria, la Asamblea Cantonal procederá sin excepción a la expulsión del Partido. Su reincorporación al Partido solo puede gestionarse ante la Asamblea Cantonal.

Los precandidatos a cualquier cargo de elección popular deben declarar, bajo juramento, autenticado por notario, que no se encuentran en ninguna de las circunstancias aquí descritas. De comprobarse la falsedad del juramento, se anulara su postulación y se procederá a la expulsión inmediata del Partido.

Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014. Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014. En el artículo 26 (25 anteriorl) se elimina la palabra "el Sol" en el tercer párrafo

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

Artículo 27:

Las reformas totales o parciales de los Estatutos del Partido PACSI deberán aprobarse en Asamblea Cantonal, por las dos terceras partes de los miembros presentes. Para esos efectos, el Comité Ejecutivo Cantonal deberá facilitar a los miembros de la Asamblea Cantonal los textos de las reformas planteadas.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS PROPAGANDAS

ARTÍCULO 28

El partido funcionará con propagandas electorales, stikers, pancartas, volantes, cuñas en la radio de la provincia, cuñas en los programas de televisión del cantón, perifoneo y plazas públicas.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014. A partir del Capitulo Décimo Segundo (artículo 27 anterior) se crea el tema de "Las Propagandas" por lo que se corre la numeración de los últimos artículos.

PARAMETROS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDAS

ARTÍCULO 29

Cualquier disposición anterior que se oponga a las normas electorales de naturaleza constitucional, legal o reglamentaria dictadas por el Tribunal Supremo de Elecciones, debe considerarse como no puesta en el presente Estatuto.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 30

Para recibir notificaciones sobre las resoluciones que emita el Tribunal Supremo de Elecciones, se señala el siguiente número telefónico 2768-6689 y la dirección de correo electrónico lamaquina2010@gmail.com como dirección principal y qyettymaria@yahoo.es como secundaria y será comunicado al Tribunal Supremo de Elecciones mediante copia certificada de dicho acuerdo.

Reforma aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014

Modificaciones acreditadas:

- Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 16-10-2001, Resolución 217-01, folio 109.
- Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 16-11-2003, Resolución 051-03-PPDG, folio 265.
- Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 05-06-2005, Resolución 146-05-PPDG, folio 455.
- Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 02-10-2005, Resolución 002-06-PPDG, folio 516.
- Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 15-11-2009, Resolución DGRE-069-2009, folio 858.
- Reforma integral aprobada en Asamblea Cantonal celebrada el 17-08-2014, Resolución DGRE-020-DRPP-2014, folio 1411
- Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 02-11-2014, Resolución DGRE-036-DRPP-2014, folio 1501
- Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 30-08-2015, Resolución DGRE-010-DRPP-2016, folio 1665.